

AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allegó diligencias efectuadas para lograr la notificación personal de la parte demandada GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA INDUSTRIA AGRICOLA S.A. Así mismo informo que el actor solicita se fije fecha de audiencia. Sírvase proveer. Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO - 462-I

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa, que en archivo 009 del expediente digital folios 49 a 53 obra diligenciamiento efectuado por el demandante a fin de lograr la notificación personal de la **demandada GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA INDUSTRIA AGRICOLA S.A.**, evidenciándose que procuró realizarla bajo los parámetros de la Ley 2213 de 2022 y la dirigió al correo electrónico que para efectos de notificaciones judiciales reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la enjuiciada esto es: dmarin@grupogram.com; sin embargo, se extrae del documento obrante a folio 52 del archivo PDF 009 que se consignó ***“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y cuenta con 10 días para ejercer su derecho a la defensa”*** manifestación última que no corresponde al proceso ordinario laboral de única instancia que se rige por lo establecido en el artículo 70 Y SS del CPTSS; es decir, según la naturaleza del presente trámite, la parte enjuiciada, deberá contestar la demanda en audiencia y no conforme al “término de traslado” que le fue señalado en la notificación; por tanto en los términos indicados, **deberá** la parte actora **intentar nuevamente el diligenciamiento de la notificación personal del demandado conforme a los parámetros de la Ley 2213 de 2022.**

Igualmente, se requiere al demandante, para que adjunte el cotejo de los documentos remitidos con la notificación.

Bajo lo indicado, por no haberse surtido la notificación personal de la demandada no es dable acceder a la solicitud de fijación de fecha de audiencia, elevada por el demandante.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO

Juez

RAD. No. 2023-026

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 16 DE JUNIO DE 2.023.



LA SECRETARIA.

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16e42e2258976d73cbfcad5fa57bd219d7d1985e634fc6247933a175cbcd8039**

Documento generado en 15/06/2023 04:46:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>